Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

FRANCISCO J. ARGOMÁNIZ FIOL

Informe de Examen de Corredor de Líneas Excedentes
1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016
Caso Núm. EX-2016-07
ENMENDADO

Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN 1

HISTORIA 2

OPERACIONES 3

ASEGURADORES ELEGIBLES 4

DISPOSICIONES APLICABLES 5

MÉTODO PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN 6

HALLAZGOS DE EXAMEN 7

- INFORME ANUAL - OCSR28(IAP)R 7
- CIRCULACIÓN DE RIESGOS DE LÍNEAS EXCEDENTES 9
- DECLARACIÓN JURADA E INFORME DEL CORREDOR DE LÍNEAS EXCEDENTES - OCSR28(I) 10

OTROS ASUNTOS 11

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES 13

ANEJO 1

ANEJO 2

ANEJO 3

ANEJO 4

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

22 de julio de 2016

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones de Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Número EX-2016-07 de 31 de marzo de 2016, se practicó el examen regular a:

FRANCISCO J. ARGOMÁNIZ FIOL
Citi Tower, Suite 1401
252 Ponce de León
San Juan, Puerto Rico,

a quien en adelante se hará referencia como "el Regulado".

ALCANCE DE EXAMEN

El propósito del examen fue determinar si las operaciones del Regulado correspondientes a los negocios de seguros de líneas excedentes se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "Código de Seguros", su Reglamento y aquellas Cartas Circulares o Normativas emitidas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en adelante esta "Oficina".

El examen cubrió el período comprendido entre el 1ro de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2016, y todas aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes.

HISTORIA

El Artículo 10.110 del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, que un corredor o agente de seguros, mientras tuviere licencia como tal y mientras tuviere oficina en un local determinado en Puerto Rico, y a quien el Comisionado considere confiable y competente al efecto, podrá ser autorizado por éste como corredor de seguros de líneas excedentes.

El Regulado obtuvo, el 22 de enero de 1988, su licencia como representante autorizado. Fue autorizado como Corredor de Líneas Excedentes por esta Oficina el 1ero de abril de 2007, la cual aún mantiene vigente.

Por otro lado, el inciso (3) del referido Artículo 10.110 establece además, que antes de expedirse la licencia, el solicitante deberá presentar al Comisionado, y en adelante, durante todo el tiempo que la licencia esté vigente, mantener vigente una fianza a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una suma, no mayor de veinticinco mil ($25,000) dólares, con compañías fiadoras autorizadas para hacer negocios en Puerto Rico.

Para el período examinado, el Regulado mantuvo vigente la fianza #07116000 por la cantidad de $25,000, con el asegurador United Surety and Indemnity Company. No obstante, el contrato de fianza fue emitido a nombre de esta Oficina y no a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta situación es contraria a lo establecido en el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros. Es importante señalar, que el Regulado presentó prospectivamente, a raíz de la auditoría, evidencia de que subsanó esta situación.

OPERACIONES

A continuación se presenta un resumen del negocio de seguros de líneas excedentes correspondiente al periodo examinado:

Año	Primas Suscritas[1]	Total de Casos	Casos Colocados		Casos No Colocados
			Circulados	No Circulados	
2011	$ 604,727	135	129	-	6
2012	659,597	160	135	-	25
2013	803,031	180	161	1	18
2014	1,046,106	209	193	-	16
2015	1,110,892	201	174	-	27
2016*	148,164	38	33		5
Total	$4,372,517	923	825	1	97

Como se puede observar de la tabla anterior, para el período del 1ro de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016, el Regulado circuló a través del centro de circulación de riesgos de líneas excedentes de esta Oficina un total de 922 modelos. Cabe señalar, que un (1) caso fue colocado en el mercado de líneas excedentes sin haber sido circulado. Véase Tópico de "*Circulación de Riesgos de Líneas Excedentes*".

Del total de casos, según presentados en la referida Tabla, el 89% fue colocado en el mercado de líneas excedentes, cada uno de ellos con aseguradores elegibles de líneas excedentes. El restante 11% no fue colocado en el mercado de líneas excedentes, ya fuese porque se colocó en el mercado tradicional o no se colocó en ninguno de los dos mercados.

De la revisión a los Informes Anuales presentados por el Regulado a esta Oficina, correpondientes a los años examinados, se detectaron sinnúmero de situaciones divulgadas

1 Conforme los Informes Anuales radicados por el Regulado a esta Oficina.
*Sólo considera información sobre los negocios hasta el 31 de marzo 2016.

en el tópico de "Informe Anual", de este Informe de Examen, que resultaron en que la Prima Suscrita reportada en el año 2012, no fuese la correcta.

Para efectos de este examen, a continuación se presenta el monto de prima suscrita reportada en el Informe Anual de Líneas Excedentes y la determinada en el Examen que se practicó al Regulado:

Año	Prima Suscrita		Discrepancia
	Informe Anual	Determinada en Auditoría	
2012	$659,597	$660,687	$1,090

Se requiere al Regulado tener el debido cuidado al completar los formularios del negocio de líneas excedentes y someter a esta Oficina el informe enmendado de modo que presente el monto correcto de prima suscrita para el año 2012.

ASEGURADORES ELEGIBLES

El Artículo 10.071 del Código de Seguros, dispone que ningún corredor de líneas excedentes tramitará un contrato de seguros con un asegurador no autorizado que no sea un asegurador de líneas excedentes elegibles.

El Regulado colocó todos los riesgos circulados a través de BUPA Insurance Company, en adelante "el Asegurador", quien es un asegurador elegible de líneas excedentes en Puerto Rico desde el 9 de enero de 2001. El Regulado sólo circuló, a través del Centro de Circulación de Riesgos, riesgos de *Major Medical* a nivel mundial, cuyo límite de cubierta fluctuó entre $2 y $10 millones.

DISPOSICIONES APLICABLES

Mediante Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 de 9 de enero de 1996, esta Oficina notificó a todos los corredores de líneas excedentes sobre la enmienda a la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "el Reglamento", aprobada el 31 de mayo de 1995. La referida enmienda, modificaba el procedimiento para la circulación de riesgos que se deseaban colocar como seguros de líneas excedentes, la presentación del informe correspondiente y el pago de la contribución sobre primas referente a los mismos.

Uno de los principales cambios fue el establecimiento de un centro de circulación de riesgos, administrado por esta Oficina, el cual debía ser utilizado por los corredores de líneas excedentes para ofrecer el riesgo que se proponían colocar, por lo que se estableció, en términos generales, los siguientes procedimientos:

- El Corredor debía proveer toda la información requerida en el Modelo OCSR28(C), y enviarlo a esta Oficina a través de facsímil[2].
- El Corredor deberá esperar cinco (5) días laborables contado a partir de la fecha en que el centro de circulación de líneas excedentes recibió el modelo, para determinar si fue rechazado.
- El Corredor deberá mantener un expediente de todos los modelos enviados al Centro, y preparará un registro donde conste qué curso siguió cada riesgo; es decir, si se colocó en el mercado autorizado o en el mercado de líneas excedentes. Dicho registro deberá incluir, además, el nombre del asegurador que aseguró el riesgo, el número de póliza, resguardo o nota de cubierta, el por ciento de participación del asegurador, si es un sindicato o grupo el que asegura el riesgo, y el nombre del asegurado.
- En cuanto a la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas, se contempló dos (2) alternativas: la primera, la provista por el Código en sus Artículos 10.080 y 10.130(2) del Código de Seguros, y por el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento, el cual dispone que se presentará el informe y el pago de la contribución

[2] Posteriormente enmendado mediante Carta Normativa Núm. 2009-99-EX de 3 de abril de 2009, que modificó el someter el modelo de circulación a través de correo electrónico en lugar del facsímil. Esto con el propósito de agilizar, flexibilizar y hacer más efectivo el proceso de circulación de riesgos.

dentro de los 60 días, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza o resguardo provisional del seguro de líneas excedentes. La segunda, la presentación de un informe que contenga todos los seguros de líneas excedentes colocados durante un año calendario, junto con el pago global de la contribución correspondiente.

Para acogerse a la segunda alternativa, el Corredor deberá mantener vigente una fianza de garantía financiera o un certificado de depósito, cedido fiduciariamente al Secretario de Hacienda, equivalente al 10% del total de las primas de seguros de líneas excedentes durante el año calendario anterior, o $25,000, lo que sea mayor. Esta fianza es una distinta a la que requiere el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros.

El Regulado debía notificar a esta Oficina el método (alternativa) que adoptaría para la presentación del informe y el pago de la contribución.

MÉTODO PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN

Las alternativas para la presentación del informe y el pago de la contribución sobre primas del negocio de líneas excedentes están establecidas en la Carta Normativa E-N-12-1275-95, los Artículos del Códigos de Seguros 10.080 y 10.130, y el Artículo 3 de la Regla XXVIII del Reglamento. El Corredor adoptó el pago de la contribución sobre primas establecido en el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros y el Artículo 3(a)(i) de la Regla XXVIII del Reglamento, que dispone, entre otras cosas, que se presentará el informe y el pago de la contribución para cada cubierta de seguros de líneas excedentes obtenida dentro de un periodo no mayor de sesenta (60) días, contado a partir de la fecha de vigencia de la póliza o del resguardo provisional, o de la fecha de confirmación de cubierta de seguros de líneas excedentes, la que ocurra primero.

El método escogido por el Regulado no requiere la fianza adicional que establece la referida Carta Normativa y el Artículo (3)(c) de la Regla XXVIII del Reglamento.

HALLAZGOS DE EXAMEN

Como se mencionó en el tópico *"Alcance de Examen"*, la auditoría tuvo como propósito verificar cumplimiento del Regulado con las disposiciones del Capítulo 10 del Código de Seguros, la Regla XXVIII del Reglamento y las Cartas Normativas E-N-12-1275-95, 2009-99-EX, 2010-116-AP y CN-2014-181-EX.

Cabe mencionar que muchos de los hallazgos encontrados en el examen habían sido identificados por el Regulado y notificados a esta Oficina por el propio Regulado.

De la revisión y prueba que se hiciera a los registros de esta Oficina y a los del Regulado, para el periodo comprendido entre el 1ro de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2016, se encontraron los siguientes hallazgos.

INFORMES ANUALES - OCSR28(IAP)R / OCSR28(IC):

1. Para el periodo examinado, el Regulado incumplió con el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros y la Carta Normativa Número E-N-12-1275-95, al no presentar a esta Oficina dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del año el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"*, de 2014, como se presenta a continuación:

Año	Fecha Límite	Fecha Radicación	Días Atrasos
2011	2/29/2012	2/27/2012	-
2012	3/1/2013	2/28/2013	-
2013	3/3/2014	3/3/2014	-
2014	3/2/2015	3/4/2015	2
2015	3/1/2016	2/26/2016	-

2. En el siguiente caso, el nombre del asegurado fue reportado incorrectamente en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"* de 2013. Esta situación es contraria a lo establecido en el Artículo 10.080 del Código de Seguros.

Nombre del Asegurado	Nombre Correcto del Asegurado	Número de Póliza	Fecha de Circulación (m-d-a)	Fecha de Efectividad (m-d-a)	Prima según Póliza	Contribución según Póliza
J L	C S	28411	11/21/2013	12/1/2013	$5,898.17	$530.83

3. En tres (3) casos, la contribución fue informada incorrectamente en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"* de 2011 y 2012. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.080 del Código de Seguros.

Número de Póliza	Fecha de Circulación (m-d-a)	Fecha de efectividad (m-d-a)	Contribución según póliza	Informe Anual		Contribución Pagada
				Informada	Correcta	
77050	7/2/2012	7/15/2012	378.78	398.78	378.78	378.78
94430	8/7/2012	8/15/2012	737.92	732.92	737.92	737.92
93636	4/25/2011	5/15/2011	383.61	388.61	383.61	383.61

4. En dos (2) casos, el número de póliza fue informado erróneamente en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"* de 2012. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.080 del Código de Seguros.

Número de Póliza		Fecha de Circulacion	Fecha de Efectividad
Informada	Correcta	(m-d-a)	(m-d-a)
61803	28836	9/27/2012	10/1/2012
71493	171493	10/25/2012	11/15/2012

5. En dos (2) casos, la prima de la póliza fue informada erróneamente en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"* de 2012. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.080 del Código de Seguros. Cabe mencionar, que la contribución pagada fue correcta.

Número de Póliza	Fecha de Circulación (m-d-a)	Fecha de Efectividad (m-d-a)	Prima según Póliza	Informe Anual (Prima)	
				Informada	Correcta
46009	12/19/2011	1/1/2012	$5,326.32	$5,236.32	$5,326.32
84429	10/6/2012	10/15/2012	6,545.87	5,545.87	6,545.87

6. En veintinueve (29) casos, la fecha de circulación fue informada erróneamente en el *"Informe Anual de Pérdidas de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"*. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.080 del Código de Seguros. Véase Anejo 2

7. En uno (1) de los casos del *"Informe de los Riesgos Circulados No Colocados en el Mercado de Líneas Excedentes"* de 2015, no se completó toda la información al dejar de informar

la razón del por qué no se colocó el riesgo. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.080 del Código de Seguros.

Nombre del Asegurado	Fecha de Circulacion (m-d-a)
S M	11/12/2015

CIRCULACIÓN DE RIESGOS DE LÍNEAS EXCEDENTES

De los 922 casos circulados durante el periodo cubierto en la auditoría se identificaron los siguientes asuntos:

1. Ocho (8) de los casos circulados durante los años 2012 y 2013, y que no fueron colocados en el mercado de líneas excedentes, no fueron incluidos en el *"Informe de los Riesgos Circulados No Colocados en el Mercado de Líneas Excedentes"*, del año correspondiente. Esta situación es contraria a lo dispuesto por el Artículo 10.080 del Código de Seguros.

#	Nombre Asegurado	Fecha de Circulación (m-d-a)	#	Nombre Asegurado	Fecha de Circulación (m-d-a)
Año 2013			Año 2012		
1	A S	4/19/2013	5	F T	12/10/2012
2	D V	12/6/2013	6	Jg C	12/10/2012
3	J C	11/20/2013	7	F D V	3/26/2012
4	J F	12/20/2013	8	V B	12/10/2012

2. Se colocó un (1) caso en el mercado de líneas excedentes que no fue circulado. Esta situación es contraria a lo dispuesto por el Artículo 1(a) y (b) y 2 de la Regla XXVIII del Reglamento y la Carta Normativa E-N-12-1275-95.

Número de Póliza	Fecha de Circulacion (m-d-a)	Fecha de Efectividad (m-d-a)	Prima según Póliza	Contribución según Póliza
28334	No Circulado	10/1/2013	$ 7,694.35	$692.49

3. Dos (2) casos fueron circulados a través del Centro de Circulación de Riesgos de Líneas Excedentes posterior a la fecha de efectiva la póliza. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 1(a) y (b) y 2 de la Regla XXVIII del Reglamento y la Carta Normativa E-N-12-1275-95.

Nombre del Asegurado	Fecha de Circulación (m-d-a)	Fecha de Efectividad (m-d-a)
W S	10/4/2011	10/1/2011
C U	2/15/2012	12/15/2011

DECLARACIÓN JURADA E INFORME DEL CORREDOR DE LÍNEAS EXCEDENTES - OCSR28(I)

De la revisión a los formularios de *"Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes"*, se encontró lo siguiente:

1. Uno (1) de los formularios *"Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes"*, no incluyó el número de póliza. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.080 del Código de Seguros.

Nombre del Asegurado	Fecha de Circulación (m-d-a)
J G	8/7/2013

2. En nueve (9) casos, el Regulado incumplió con el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros y el Artículo 3(a)(i) de la Regla XXVIII del Reglamento y la Carta Normativa E-N-12-1275-95, al dejar de presentar el informe y el pago de la contribución de líneas excedentes dentro de los sesenta (60) días siguientes de obtenida la cubierta de seguros de líneas excedentes. Los informes y pagos de contribución fueron presentados, en esta Oficina, con atrasos que fluctuaron entre 1 a 93 días, contado a partir de la fecha en que vencían los 60 días requeridos por las referidas disposiciones reglamentarias.

   Por su parte, el Artículo 10.131 del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que todo corredor de líneas excedentes que dejare de presentar su informe y dejare de pagar la contribución dentro del término establecido estará sujeto a una multa administrativa de $25 dólares por cada día de atraso. De conformidad con la referida disposición reglamentaria la multa administrativa asciende a $2,875 por los atrasos en los nueve (9) casos. (Ver Anejo I)

3. A dos (2) formularios de *"Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes"*, se le asignó el mismo número de informe que había sido asignado a otras Declaraciones. Esta situación es contraria a lo dispuesto en el Artículo 10.080 del Código de Seguros.

Número de Póliza	Fecha de Circulación (m-d-a)	Número de Declaración Jurada
171493	11/5/2013	846
192438	10/23/2013	846
86604	11/18/2014	1042
173597	11/26/2014	1042

4. Ochenta y siete (87) formularios de *"Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes"*, tenían información incorrecta, según se resume a continuación:

   - 74 - el año del informe
   - 6 - número de póliza
   - 2 – fecha de vigencia de póliza
   - 1 – fecha de confirmación de la póliza
   - 3 - límites a asegurar, y
   - 1 – monto de la prima.

   Esta situación es contraria a lo establecido en el Artículo 10.080 del Código de Seguros. Véase Anejo 3.

5. En un (1) caso, el Regulado informó erróneamente la prima en la *"Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes"*, incumpliendo con el Artículo 10.080 del Código de Seguros. Esto ocasionó además, que la contribución pagada fuese en exceso del 9% requerido.

Número de Póliza	Fecha de Circulación (m-d-a)	Fecha de Efectividad (m-d-a)	Contribución según póliza	Declaración Jurada (contribución)		Pagada	Diferencia a favor del Corredor
				Informada	Correcta		
28250	7/7/2015	8/1/2015	$569.76	$596.76	$569.76	$596.76	$27.00

6. En veintinueve (29) casos, la fecha de circulación fue informada erróneamente en la "Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes". Esta situación es contraria a lo dispuesto por el Artículo 10.080 del Código de Seguros. Véase Anejo 2

OTROS ASUNTOS

El Artículo 10.090(1) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas que todo contrato de seguro obtenido como cubierta de seguros de líneas excedentes deberá proveer

para la notificación de emplazamientos legales al asegurador, y designará, por su nombre y dirección, la persona a la que el Comisionado enviará copias de dichas diligencias.

Por su parte, el inciso (2) del referido Artículo establece, entre otras cosas, que cada uno de dichos contratos deberá llevar las iniciales o el nombre del corredor que lo obtuvo, y tener estampado lo siguiente:

> *"Este contrato ha sido otorgado y registrado como cubierta de líneas excedentes con arreglo al Código de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".*

Los contratos de seguros por concepto de renovaciones que gestionó el Regulado durante el periodo examinado, no incluían dicho estampado, incumpliendo así con lo requerido en el Artículo 10.090(2) del Código de Seguros.

Conforme lo expresado por el Regulado, durante la auditoría, el estampado es colocado exclusivamente al primer certificado de cobertura y no así a los certificados de renovaciones. En efecto, se pudo corroborar que cada uno de los certificados originales contenían estampado el texto. No obstante, la referida disposición reglamentaria establece claramente que el estampado lo debe contener *cada uno* de los contratos de seguros. Las renovaciones son un contrato de seguros por lo que debían contener el estampado.

Respetuosamente,

Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Regulado incumplió con el Artículo 10.110(3) del Código de Seguros al mantener su fianza a nombre de esta Oficina y no a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Regulado presentó evidencia a esta Oficina de que subsanó esta situación. Página 2
2. Se requiere al Regulado tener el debido cuidado al completar los formularios y a someter, a esta Oficina, el informe enmendado 2012, de modo que se presente el monto correcto de prima suscrita. Página 4
3. El Regulado incumplió con el Artículo 5 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros y la Carta Normativa Número E-N-12-1275-95, al no presentar a esta Oficina dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del año, el "*Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes*" de 2014. Página 7
4. El Regulado incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al reportar incorrectamente en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"*, el nombre del asegurado. Páginas 7-8
5. El Regulado, en tres (3) casos, incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al informar incorrectamente en el "*Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes*", el monto de la contribución. Página 8
6. El Regulado, en dos (2) casos, incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al informar erróneamente en el "*Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes*", de 2012, el número de póliza. Página 8

7. El Regulado, en dos (2) casos, incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al informar erróneamente en el *"Informe Anual de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"* de 2012, el monto de prima de la póliza. Página 8

8. El Regulado, en veintinueve (29) casos, incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al informar erróneamente en *"Informes Anuales de Pérdidas de Seguros de Líneas Excedentes"*, la fecha de circulación. Página 8

9. El Regulado incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al no completar en todas sus partes, el *"Informe de los Riesgos Circulados No Colocados en el Mercado de Líneas Excedentes"* de 2015. Páginas 9-10

10. El Regulado incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros al dejar de reportar cuatro (4) casos, en cada uno[3] de los *"Informes de los Riesgos Circulados No Colocados en el Mercado de Líneas Excedentes "*, de los años 2012 y 2013. Página 9

11. El Regulado incumplió con los Artículos 1(a) y (b) y 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros y la Carta Normativa E-N-12-1275-95, al colocar un riesgo en el mercado de líneas excedentes sin haber ofrecido el mismo a través del Centro de Circulación de Riesgos. Página 9

12. El Regulado incumplió con los Artículos 1(a) y (b) y 2 de la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros y la Carta Normativa E-N-12-1275-95, al circular dos (2) riesgos posterior a la fecha en que se hizo efectiva la póliza. Páginas 9-10

[3] Se dejó de reportar cuatro (4) casos en el año 2013 y (4) en el 2012. El total de casos no incluidos en ambos años ascendió a ocho (8).

13. El Regulado, en un (1) caso, incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al no incluir en la *"Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes "*, el número de póliza. Página 10

14. El Regulado, en nueve (9) casos, incumplió con el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros, el Artículo (3)(a)(i) de la Regla XXVIII del Reglamento del referido Código y con la Carta Normativa E-N-12-1275-95, al dejar de presentar el informe y el pago de la contribución de líneas excedentes dentro de los sesenta (60) días siguientes de obtenida la cubierta de seguros de líneas excedentes. De conformidad con el Artículo 10.131 del Código de Seguros, el dejar de presentar el informe y el pago de la contribución de líneas excedentes en el término establecido por el Artículo 10.130(2) del Código de Seguros tuvo como resultado que se computara la multa administrativa, la cual ascendió a $2,875. Página 10

15. El Regulado incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al asignar a dos (2) formularios de *"Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes"*, el mismo número de informe asignado a otras Declaraciones Juradas. Páginas 10-11

16. El Regulado, en ochenta y siete (87) casos, incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, ya que los formularios *"Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes"*, contenían información incorrecta. Página 11

17. El Regulado, en un (1) caso, incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al reportar incorrectamente en la *"Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes"*, el monto de la prima. Esto ocasionó además, que la contribución pagada fuese en exceso del 9% requerido. Página 11

18. El Regulado, en veintinueve (29) casos, incumplió con el Artículo 10.080 del Código de Seguros, al informar erróneamente en la "*Declaración Jurada e Informe del Corredor de Líneas Excedentes*", la fecha de circulación. Página 11

19. El Regulado, incumplió con el Artículo 10.090(2) del Código de Seguros al no estampar en las renovaciones el texto requerido. Páginas 11-12

ANEJO 1

Francisco J. Argomániz Fiol

Presentación Tardía de Informe y Pago de la Contribución de Seguros de Líneas Excedentes

Examen 1 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2016

#	Número de Póliza	Fecha de Circulación (m-d-a)	Fecha de Efectividad (m-d-a)	Fecha de Pago Contribución (m-d-a)	Días Transcurridos	Días en Exceso	Monto de Multa Administrativa
	Año 2014						
1	177968	4/23/2014	5/1/2014	7/1/2014	61	1	$25.00
2	53970	4/23/2014	5/1/2014	7/1/2014	61	1	$25.00
3	28653	4/23/2014	5/1/2014	7/1/2014	61	1	$25.00
4	183126	4/23/2014	5/1/2014	7/1/2014	61	1	$25.00
5	174857	4/23/2014	5/1/2014	7/1/2014	61	1	$25.00
6	178128	4/23/2014	5/1/2014	7/1/2014	61	1	$25.00
7	182965	4/23/2014	5/1/2014	7/1/2014	61	1	$25.00
8	28334	no circulado	10/1/2013	3/3/2014	153	93	$2,325.00
	Año 2011						
1	28447	2/15/2012	12/15/2011	2/28/2012	75	15	$375.00

TOTAL MULTA ADMINISTRATIVA - ARTÍCULO 10.131 DEL CÓDIGO DE SEGUROS $2,875.00

ANEJO 2

Francisco J. Argomániz Fiol
Fecha Circulación Errónea Informe Anual y Declaración Jurada
Examen Regular del 1 enero 2011 al 31 de marzo 2016

#	Número de Póliza	Fecha de Circulación (m-d-a)	Fecha Informada en Informe Anual y en la Declaración Jurada (m-d-a)
		AÑO - 2014	
1	020133	3/21/2014	3/26/2014
		AÑO - 2013	
2	185050	6/7/2013	6/6/2013
6	061004	8/27/2013	8/23/2013
9	162964	9/24/2013	9/23/2013
10	065109	9/24/2013	9/23/2013
12	073231	10/9/2013	10/8/2013
13	053786	10/9/2013	10/8/2013
14	194926	12/6/2013	12/5/2013
15	194553	12/6/2013	12/5/2013
16	195615	12/6/2013	12/5/2013
17	195622	12/6/2013	12/5/2013
18	195641	12/6/2013	12/5/2013
19	087635	12/9/2013	12/6/2013
20	173597	12/9/2013	12/6/2013
21	028446	12/9/2013	12/6/2013
22	068249	12/9/2013	12/6/2013
23	172488	12/9/2013	12/6/2013
24	085413	12/9/2013	12/6/2013
25	027891	12/9/2013	12/6/2013
26	084470	12/9/2013	12/6/2013

#	Número de Póliza	Fecha de Circulación (m-d-a)	Fecha Informada en Informe Anual y en la Declaración Jurada (m-d-a)
27	066681	12/9/2013	12/6/2013
28	173297	12/9/2013	12/6/2013
29	173317	12/9/2013	12/6/2013
30	028447	12/9/2013	12/6/2013
		AÑO – 2012	
1	076510	6/22/2012	6/25/2012
2	028142	6/22/2012	6/25/2012
3	076519	6/22/2012	6/25/2012
4	092410	6/22/2012	6/25/2012
5	028721	6/22/2012	6/25/2012

ANEJO 3

Francisco J. Argomániz Fiol
Errores Detectados en los formularios
Declaraciones Juradas e Informe del Corredor de Líneas Excedentes
Examen Regular del 1 enero 2011 al 31 de marzo 2016

#	Número de Póliza	Año de Informe	Número Póliza Incorrecto	Vigencia de Póliza Incorrecta	Confirmación Incorrecta	Límites a Asegurar incorrecto	Prima Incorrecta
	AÑO 2016						
1	218388					X	
	AÑO 2015						
	13086						
1	130586						X
2	217755			X			
	AÑO 2013						
1	184450		X				
2	171493	X		X	X		
3	066710	X					
4	028875	X					
5	030241	X					
6	082931	X					
7	028397	X					
8	086154	X					
9	193870	X					
10	172712	X					
11	172493	X					
12	174183	X					
13	028421	X					
14	028427	X					
15	028411	X					
16	086604	X					
17	191391	X					
18	046011	X					
19	193849	X					
20	194926	X					
21	194553	X					
22	195615	X					
23	195622	X					
24	195641	X					
25	087635	X					
26	173597	X					
27	028446	X					
28	068249	X					
29	172488	X					
30	085413	X					
31	027891	X					
32	084470	X					
33	066681	X					
34	173297	X					
35	173317	X					

#	Número de Póliza	Año de Informe	Número Póliza Incorrecto	Vigencia de Póliza Incorrecta	Confirmación Incorrecta	Límites a Asegurar incorrecto	Prima Incorrecta
36	173316	X					
37	085416	X					
38	028447	X					
39	194723	X					
40	084470	X					
	AÑO 2012						
1	085413	X					
2	085414	X					
3	085431	X					
4	082931	X					
5	046011	X					
6	086604	X					
7	028427	X					
8	028429	X					
	02397						
9	028397	X					
10	172488	X					
11	028875	X					
12	086154	X					
13	084470	X					
14	028426	X					
15	030241	X					
16	028421	X					
17	028411	X					
18	066681	X					
19	027891	X					
20	085416	X					
21	068249	X					
22	028447	X					
23	028446	X					
24	087635	X					
25	173297	X					
26	173597	X					
27	173317	X					
28	173208	X					
29	172712	X					
30	164183	X					
	16418						
31	164182	X					
32	172493	X					
33	173316	X					
34	028874	X				X	
	71493						
35	071493	X	X				
36	098056		X				
37	171244					X	
	AÑO 2011						
1	028457		X				
2	028557		X				
3	098056		X				